



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273-2025-MDY-GM**

Puerto Callao, 22 de mayo de 2025

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 05286-2025, que contiene Informe N° 001-2025-TIVC-MDY de 28 de abril de 2025, el Informe N° 363-2025-MDY-GAF-SGT de 28 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 074-2025-MDY-GAF-SGGRH de 14 de mayo de 2025, el Proveído N° 710-2025-MDY-GAF de 15 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 409-2025-MDY-GAJ de 22 de mayo de 2025; y, demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerado", añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...) El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones que corresponda";

Que, teniendo en cuenta que el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, su goce, en el sector público se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM, ello por cuanto, el ámbito de su aplicación abarca los regímenes laborales dispuestos por Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057;

Que, según artículo 2° concordante con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año de servicios completo, la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad a través del procedimiento que se regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades de servicio;

Que, según artículo 5° último párrafo concordante con el segundo párrafo del artículo 6° del D.S. N° 013-2019-PCM, El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivo la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273-2025-MDY-GM

Que, según artículo 7° del D.S. N° 013-2019-PCM, El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta el numeral 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendario;

Que, según artículo 8° del D.S. N° 013-2019-PCM, la aprobación de la solicitud de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario;

Que, de acuerdo a la revisión del récord vacacional de la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón; se advierte, el "Memorándum N° 063-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual, se comunicó vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al periodo 2024 para el ejercicio fiscal en el año 2025"; programado para el mes de mayo, Sin embargo, mediante Informe N° 363-2025-MDY-GAF-SGT de fecha 28 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Tesorería aprueba y remite a esta Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de reprogramación y fraccionamiento de uso físico de vacaciones de la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón, para ser efectivo en tres (03) partes de la siguiente manera: del **13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026**, del **17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026** y del **12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026**, por motivo de necesidad de servicio, correspondientes al periodo 2024; siendo así, y estando sustentado su pedido corresponde otorgar lo requerido en arreglo a la normativa vigente;

Que, en aras de corroborar que la conclusión arribada por la Sub Gerente de Recursos Humanos respecto a la reprogramación de vacaciones solicitada por la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón correspondiente al periodo 2024, se haya emitido respetando el procedimiento establecido por el DS N° 013-2019-PCM, se procede con verificar si el Informe Técnico N° 074-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 14 de mayo de 2025 posee los requisitos de procedibilidad exigidos mediante artículo 6° del cuerpo normativo antes descrito, los mismos que son: 1) solicitud del servidor; y, 2) Elevación de la solicitud del jefe inmediato, siendo así, de la revisión de los actuados que generaron el mencionado informe, se puede acreditar que existe la solicitud de reprogramación del peticionante, y la elevación de su solicitud realizado por su jefe inmediato, por ende, se debe tener por superado dichos requisitos de procedibilidad;

Que, por otro lado, aplicando supletoriamente al caso el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2020, a través del artículo 69° se menciona que el derecho de vacaciones, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Sub Gerencia de Recursos Humanos cualquier mes del año;

Que, mediante Memorándum N° 063-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 22 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón el periodo de sus vacaciones; que se hará efectivo desde el 01 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025, correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 001-2025-TIVC-MY de fecha 28 de abril de 2025, la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón, por necesidad de servicios en la Sub Gerencia de Tesorería solicita reprogramación y postergación de uso físico de vacaciones por el periodo de treinta (30) días, en tres (03) partes a partir del: **a)** 13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026, **b)** 17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026; y, **c)** 12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026, correspondiente al periodo 2024. En ese sentido, mediante Informe N° 363-2025-MDY-GAF-SGT de fecha 28 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Tesorería, señala que debido a la recarga laboral existente solicita la reprogramación y postergación de vacaciones de la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón en tres (03) partes: **a)** 13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026, **b)** 17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026; y, **c)** 12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026, correspondiente al periodo 2024, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273-2025-MDY-GM**

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye: Declarar procedente la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora Tatiana Isabel Valera Cerrón quien se encuentra en el régimen del decreto Legislativo N° 276, en la Subgerencia de Tesorería por treinta (30) días, correspondiente al periodo 2024, para hacerse efectivo en tres (03) partes de la siguiente manera: a) 13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026, b) 17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026; y, c) 12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026, correspondiente al periodo 2024; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: **el primer periodo el día Lunes 02 de marzo de 2026, del segundo periodo el día Lunes 27 de julio de 2026 y el tercer periodo el día Lunes 19 de octubre de 2026**, con ello se estaría cumpliendo la totalidad de goce vacacional correspondiente al periodo 2024;

Que, mediante Proveído N° 710-2025-MDY-GAF de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a Gerencia Municipal para que derive a Gerencia de Asesoría Jurídica para que emitan el Informe Legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 409-2025-MDY-GAJ de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **procedente** la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora TATIANA ISABEL VALERA CERRÓN, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para hacerse efectivo en tres (03) partes de la siguiente manera: i) Del 13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 02 de marzo de 2026; ii) Del 17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 27 de julio de 2026; y, iii) Del 12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 19 de octubre de 2026;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** aprobar la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora TATIANA ISABEL VALERA CERRÓN, quien se encuentra en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para hacerse efectivo en tres (03) periodos de la siguiente manera:

- a) Del **13 de febrero de 2026 al 27 de febrero de 2026**, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 02 de marzo de 2026;
- b) Del **17 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026**, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 27 de julio de 2026;
- c) Del **12 de octubre de 2026 al 18 de octubre de 2026**; debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir: el día Lunes 19 de octubre de 2026;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la servidora TATIANA ISABEL VALERA CERRÓN, la presente resolución;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 273-2025-MDY-GM**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos efectuar las acciones correspondientes y necesarias; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente acto administrativo;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil:  
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
M.D. CPC. WALTER RAMIRO MEDINA ALEGRIA  
GERENCIA MUNICIPAL



Distribución:  
GAF  
SGGRH  
Interesado  
Archivo  
C.c. SGTI